



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 27 de noviembre de 2023

CARTA N° 942 -2023-MTC/24.07

Señores:

CORPORACION SERVITEK SAC.

Jr. José Bausate Meza Mz. L-13, Lote 14 – San Juan de Lurigancho – Lima.

jproyectos@servitekperu.com

Presente. -

ASUNTO : Comunica Pérdida de Buena Pro del Concurso Público N° 001-2023-MTC/24-1.

REFERENCIA : a) Informe N° 2312-2023-MTC/24.07-CGA.
b) Carta N° 105-2023-SG/CS.
b) Carta N° 001-2023-MTC/24.07-CGA
c) Carta N° 104-2023-SG/CS (E-587005-2023)
d) Acta de Buena Pro, de fecha 18.10.2023

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en atención al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 001-2023-MTC/24 “Servicio de Implementación de los Centros de Acceso Digital - CAD de la región Cajamarca”, otorgada a su representada.

Al respecto, la Coordinación de la Gestión de Abastecimiento, a través del Informe N° 2312-2023-MTC/24.07-CGA, ha informado a esta Oficina que su representada no ha cumplido con subsanar la totalidad de las observaciones efectuadas por la Entidad mediante la Carta N° 001-2023-MTC/24.07-CGA, señalando que su representada a folios 44 de la Carta N° 105-2023-SG/CS adjuntó la Carta Notarial redactada el 10 de noviembre de 2023, y dejada en la Notaría del Dr. Marco A. Villota Cerna en fecha 15 de noviembre de 2023, donde se le asignó el N° 4083. Sin embargo, **no se aprecia que dicha carta notarial hubiese sido entregada a la dirección del destinatario, y mucho menos la certificación notarial que dé cuenta de ello**; tal como lo determina el artículo 100 del Decreto Legislativo 1049, concluyendo que **no ha subsanado en su totalidad las observaciones por lo que de conformidad a lo señalado en el numeral c) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha PERDIDO AUTOMATICAMENTE LA BUENA PRO del referido concurso público.**

En tal sentido, se pone en conocimiento de su representada la PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO del Concurso Público N° 001-2023-MTC/24-1 “Servicio de Implementación de los Centros de Acceso Digital - CAD de la región Cajamarca”., por causa imputable a su representada al no haber subsanado la totalidad de las observaciones comunicadas por la Entidad, disponiéndose su publicación en la plataforma del SEACE.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,


JOSE ANTONIO VARGAS OROPEZA
Director de la Oficina de Administración
PRONATEL





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



PRONATEL

PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 2312 - 2023-MTC/24.07-CGA

A : JOSE ANTONIO VARGAS OROPEZA
Director de la Oficina de Administración

De : JOSÉ LUIS SERPA SEVILLA
Coordinador de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento

Asunto : Pérdida automática de buena del Concurso Público N° 001-2023-MTC/24 "Servicio de Implementación de los Centros de Acceso Digital - CAD de la región Cajamarca".

Referencia : a) Memorando N° 10613-2023-MTC/24.07.
b) Carta N° 105-2023-SG/CS (E-605873-2023)
c) Carta N° 001-2023-MTC/24.07-CGA
d) Carta N° 104-2023-SG/CS (E-587005-2023)
e) Acta de Buena Pro, de fecha 18.10.2023

Fecha : Lima, 24 de noviembre de 2023.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 18 de octubre de 2023, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro del Concurso Público N° 001-2023-MTC/24-1, para la contratación del "Servicio de Implementación de los Centros de Acceso Digital - CAD de la región Cajamarca" a la empresa CORPORACION SERVITEK S.A.C. con RUC 20568169337, por el monto de S/ 4,680,000.00 (Cuatro millones seiscientos ochenta mil con 00/100 soles).
- 1.2. Con fecha 31 de octubre de 2023, se efectuó el registro del consentimiento de La Buena Pro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.
- 1.3. Mediante Carta N° 104-2023-SG/CS, presentada el 10 de noviembre de 2023 (E-587005-2023), la empresa adjudicataria de la buena pro CORPORACION SERVITEK S.A.C., presentó la documentación exigida en las bases integradas para el perfeccionamiento del contrato.
- 1.4. Con Memorando N° 651-2023-MTC/24.07-CGA, de fecha 10 de noviembre de 2023, se solicitó a la Dirección de Ingeniería y Operaciones, para que, en su calidad de área usuaria y técnica, efectúe la revisión de los requisitos presentados relacionados con el detalle de precios unitarios y la estructura de costos, remitidos por la empresa CORPORACION SERVITEK S.A.C. en los literales g) y h) respectivamente.
- 1.5. La Dirección de Ingeniería y Operaciones, mediante el Memorando N° 9167-2023-MTC/24.09, de fecha 13 de noviembre de 2023, remite el Informe N° 6437-2023-MTC/24.09, en el cual se plasman observaciones al detalle de precios unitarios y a la estructura de costos presentados por el adjudicado.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 1.6. La Coordinación de Gestión de Abastecimiento, a través del Informe N° 2226-2023-MTC/24.07-CGA, de fecha 14 de noviembre de 2023, identificó dos (02) observaciones de carácter administrativo, relativas a la acreditación de encontrarse en el registro REMYPE, así como la representación legal para suscribir contrato.
- 1.7. Mediante Carta N° 001-2023-MTC/24.07-CGA, notificada el 14 de noviembre de 2023, se comunicó a la empresa CORPORACION SERVITEK S.A.C., las observaciones desarrolladas en el Informe N° 6437-2023-MTC/24.09 y en el Informe N° 2226-2023-MTC/24.07-CGA, otorgándosele cuatro (04) días hábiles para su subsanación.
- 1.8. Con Carta N° 105-2023-SG/CS, presentada el 20 de noviembre de 2023, la empresa CORPORACION SERVITEK S.A.C., señala subsanar las observaciones notificadas adjuntando la documentación correspondiente.
- 1.9. Mediante Nota de Elevación N° 024-2023-MTC/24.07-CGA, de fecha 21 de noviembre de 2023, se trasladó a la Dirección de Ingeniería y Operaciones la lista de precios de equipos y/o componentes y servicios según el Anexo 1 proporcionado como documento adicional a la estructura de costos, para que, en su calidad de área usuaria y técnica, efectúe la revisión y emita su pronunciamiento.
- 1.10. La Dirección de Ingeniería y Operaciones, con Memorando N° 9388-2023-MTC/24.09, de fecha 21 de noviembre de 2023, remite el Informe N° 6717-2023-MTC/24.09, señalando que, de la revisión efectuada a los documentos presentados por la empresa CORPORACION SERVITEK S.A.C. se advierte que éste ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas.
- 1.11. Con Memorando N° 10613-2023-MTC/24.07, de fecha 24 de noviembre de 2023, su Despacho devuelve el expediente, señalando que la empresa CORPORACION SERVITEK S.A.C. mediante Carta N° 0106-2023-SG/CS, ha requerido la suscripción del contrato, y solicita que como OEC, se emita pronunciamiento con relación al Informe N° 2282-2023-MTC/24.07-CGA.

2. ANÁLISIS:

- 2.1. Al respecto, previamente es de indicarse que el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica que consentido el otorgamiento de la Buena Pro o cuando éste ha quedado administrativamente firme, se origina entre la Entidad y el postor ganador la obligación de perfeccionar el contrato.
- 2.2. Siendo así, el artículo 141 del citado Reglamento establece los plazos y el procedimiento que deben ser observados por ambas partes (Entidad y adjudicatario) para el perfeccionamiento del contrato, precisando lo siguiente:

"(...)

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

(...)

c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección".

2.3. En atención a lo señalado precedentemente, y teniendo en cuenta que el 31 de octubre de 2023 se registró en el SEACE el consentimiento de la Buena Pro, el plazo para la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato vencía el 13 de noviembre del 2023; en tal sentido, la empresa CORPORACION SERVITEK S.A.C. en su condición de adjudicataria de la buena pro, a través de la Carta N° 104-2023-SG/CS, ingresada el 10 de noviembre de 2023 (E-587005-2023), remitió al PRONATEL los documentos para la suscripción del contrato, conforme se advierte de la siguiente imagen:

Servitek
SOLUCIONES EMPRESARIALES

CORPORACIÓN
SERVITEK SAC
RUC: 20568169337

CARTA N° 0104-2023-SG/CS

Señores

PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL

Av. Paseo de la República N° 1645, Piso 12 Urb. Balconcillo - La Victoria - Lima

Asunto: Requisitos para perfeccionar el contrato.

Referencia : Concurso Público N° 001-2023-MTC/24

Tengo el agrado de dirigirme a su respetable despacho para saludarlo cordialmente y a la vez adjunto la documentación establecida en el numeral 2.3 (Requisitos para perfeccionar el contrato) del capítulo II de la Sección Específica de las bases:

- Carta de Garantía de fiel cumplimiento (Retención del 10% del monto total).
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- Copia de Vigencia de Poder del representante legal.
- Copia de DNI del presentante legal.
- Domicilio para efectos de notificación durante la ejecución del contrato
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo N° 10)
- Detalle de los precios unitarios
- Estructura de costos del monto total.

2.4. Considerando que parte de la documentación presentada, contenía aspectos técnicos que debían ser verificados por la dependencia usuaria (Dirección de Ingeniería y Operaciones), con el Memorando N° 651-2023-MTC/24.07-CGA, de fecha 10 de noviembre de 2023 se le solicitó efectuar la revisión de los requisitos presentados relacionados con el detalle de precios unitarios y la estructura de costos. La referida dependencia, con el Memorando N° 9167-2023-MTC/24.09, de fecha 13 de noviembre





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de 2023, y el contenido del Informe N° 6437-2023-MTC/24.09, luego de la revisión correspondiente, formulo una (01) observación a la estructura de costos, como sigue:

Revisión de la Estructura de Costos y Precios Unitarios – Implementación CAD Cajamarca

Observación N° 01:

La información indicada en la Estructura de Costos (literal h de la Carta N° 0104-2023-SG/CS) no se encuentra completa, toda vez que, lo solicitado en el numeral 3.1.8.4 del Capítulo I de las Bases Integradas del presente Servicio, establece lo siguiente:

(...)

3.1.8.4 En caso que la demanda de reposición de equipos supere la cantidad de los equipos y/o componentes de los Kits de reemplazo, la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL, podrá solicitar el suministro de equipos y/o componentes adicionales y la prestación de servicios adicionales, para lo cual el Contratista adjudicado con la Buena Pro del proceso de selección, debera presentar la lista de precios de equipos y/o componentes y servicios. Cabe precisar que, para dicho efecto, se tomará en cuenta el documento "Lista de Precios Unitarios y Servicios", el cual formará parte de los documentos que

presentará el Contratista adjudicado para el perfeccionamiento del contrato.

(...)" (el subrayado y negrita es nuestro)

Asimismo, el literal j) del numeral 2.3 del Capítulo II de las Bases Integradas establece que el postor ganador de la buena pro debe presentar la Estructura de Costos para perfeccionar el contrato, la cual debe identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta, solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual.

En ese sentido, la empresa CORPORACIÓN SERVITEK S.A.C. deberá agregar a la información remitida (literal h de la Carta N° 0104-2023-SG/CS), la lista de precios de equipos y/o componentes y servicios, para lo cual se proporciona el formato indicado en el Anexo N° 1 del presente Informe, a fin que la Dirección de Ingeniería y Operaciones tome las consideraciones necesarias para posibles prestaciones adicionales del servicio.

Asimismo, se debe precisar que, la información adicional de estructura de costos deberá guardar relación con el Detalle de precios unitarios (literal g de la Carta N° 0104-2023-SG/CS)



OC

2.5. De la misma manera, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, realizó la evaluación a la documentación de carácter administrativo presentados para el perfeccionamiento del contrato con la Carta N° 104-2023-SG/CS, cuyo resultado se mostró en el numeral 2.6 del Informe N° 2226-2023-MTC/24.07-CGA, de fecha 14 de noviembre de 2023; identificándose las siguientes observaciones:

Requisito bases integradas	Requisito presentado por el/la adjudicataria	Resultado
a.- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.	a.- Carta de garantía de fiel cumplimiento (Retención del 10% del monto total).	Observado: La Ficha/constancia REMYPE que han adjuntado a la solicitud de retención como garantía de fiel cumplimiento (en el marco del numeral 149.4 del RLCE), <u>no corresponde a la empresa adjudicada</u> , sino a CORPORACION ALTO MINA S.A.C. con RUC 20568523441; <u>por lo que deberán acompañar la Ficha/constancia REMYPE</u>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

<p>e.- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.</p>	<p>c.- Copia de Vigencia de Poder del representante legal.</p>	<p>correcta, con fines de que su solicitud de retención proceda¹.</p> <p>Observado: En el Asiento C00001 de la Partida Electrónica Registral N° 13110207, acreditan al Sr. WILFREDO QUISPE ATAIPOMA, como SUB GERENTE. En el Asiento A00001 se describen las facultades para el GERENTE GENERAL, y solo al finalizar la descripción de facultades del GERENTE GENERAL, se especifica que, <u>en caso de ausencia del GERENTE, lo reemplazará el SUB GERENTE</u> con las mismas atribuciones dispuestas en el artículo 22 y subsiguientes; <u>bastando para ello la entrega de una carta notarial emitida por el GERENTE GENERAL a favor del SUB GERENTE indicando la ausencia por determinado plazo.</u></p> <p>En los documentos presentados, <u>no han acompañado la carta notarial</u> a que se refiere la vigencia de poder.</p>
---	--	--



- 2.6. Las observaciones advertidas por la Dirección de Ingeniería y Operaciones, así como por la Coordinación de la Gestión de Abastecimiento, fueron notificadas al adjudicado el 14 de noviembre de 2023² a través de la Carta N° 001-2023-MTC/24.07-CGA, otorgándosele un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles para su subsanación.
- 2.7. Con fecha 20 de noviembre del 2023, la empresa CORPORACION SERVITEK S.A.C., presentó la Carta N° 105-2023-SG/CS con registro de trámite documentario N° E-605873-2023, señalando haber cumplido con subsanar las observaciones advertidas por la Entidad.
- 2.8. Ahora bien, a efectos de verificar si la documentación presentada para subsanar las observaciones se encontraba conforme, esta Coordinación mediante Nota de Elevación N° 024-2023-MTC/24.07-CGA, de fecha 21 de noviembre de 2023, remitió a la Dirección de Ingeniería y Operaciones, la lista de precios de equipos y/o componentes y servicios según el Anexo 1, para su revisión y pronunciamiento, quien

¹ El numeral 149.4. del artículo 149 del RLCE, señala que en los contratos periódicos de suministro de bienes **o de prestación de servicios en general**, (...) que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. Esta retención según el numeral 149.5 se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse. Razón por la cual, al considerar que las bases consideran pagos parciales, se le solicitó presentar la constancia REMYPE que corresponda a la empresa adjudicada.

² Mediante notificación física a la dirección declarada en el Anexo N° 01 "Declaración jurada de datos del postor" de su oferta, y al correo electrónico jproyectos@servitekperu.com que indica que autoriza que se le notifique al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones: numeral 3: solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

a través del Memorando N° 9388-2023-MTC/24.09, de fecha 21 de noviembre de 2023, y en merito al Informe N° 6717-2023-MTC/24.09, manifestó que la referida empresa cumplió con subsanar las observaciones técnicas realizadas; solicitando continuar con los trámites para el perfeccionamiento del contrato.

2.9. No obstante, tal como se ha señalado en los numerales **1.6** y **2.5** del presente informe, esta Coordinación, en su calidad de OEC de la Entidad, realizó la evaluación de los documentos presentados por el adjudicado en la Carta N° 105-2023-SG/CS, concluyendo en lo siguiente:

REQUISITO PRESENTADO POR EL/LA ADJUDICATARIA	OBSERVACIÓN	DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN
a.- Carta de garantía de fiel cumplimiento (Retención del 10% del monto total).	La Ficha/constancia REMYPE que han adjuntado a la solicitud de retención como garantía de fiel cumplimiento (en el marco del numeral 149.4 del RLCE), no corresponde a la empresa adjudicada , sino a CORPORACION ALTO MINA S.A.C. con RUC 20568523441; por lo que deberán acompañar la Ficha/constancia REMYPE correcta , con fines de que su solicitud de retención proceda.	Ficha/constancia REMYPE de la empresa CORPORACION SERVITEK S.A.C. con RUC N° 20568169337. SUBSANADO.
c.- Copia de Vigencia de Poder del representante legal.	En el Asiento C00001 de la Partida Electrónica Registral N° 13110207, acreditan al Sr. WILFREDO QUISPE ATAIPOMA, como SUB GERENTE. En el Asiento A00001 se describen las facultades para el GERENTE GENERAL, y solo al finalizar la descripción de facultades del GERENTE GENERAL, se especifica que, en caso de ausencia del GERENTE, lo remplazará el SUB GERENTE con las mismas atribuciones dispuestas en el artículo 22 y subsiguientes; bastando para ello la entrega de una carta notarial emitida por el GERENTE GENERAL a favor del SUB GERENTE indicando la ausencia por determinado plazo. En los documentos presentados, no han acompañado la carta notarial a que se refiere la vigencia de poder.	Carta Notarial redactada por el Gerente General de CORPORACION SERVITEK S.A.C. el 10 de noviembre de 2023, y dejada en la Notaria del Dr. Marco A. Villota Cerna, con fecha 15 de noviembre de 2023, asignándole el N° 4083. En el documento se aprecia que el Gerente General quien según el Asiento C00001 de la Partida Electrónica Registral N° 13110207, goza de las facultades para suscribir contratos, se dirige al Sub Gerente Sr. Wilfredo Quispe Ataipoma. Sin embargo, no contiene el cargo de entrega al Sub Gerente a través del diligenciamiento notarial, para considerarse entregada. NO SUBSANADA.

2.10. Sobre el particular, debe tenerse presente lo establecido en el artículo 100 del Decreto Legislativo 1049 "Decreto Legislativo del Notariado", relacionado a la certificación de entrega de cartas notariales, la misma que prescribe que:

"SECCIÓN TERCERA:

DE LA CERTIFICACIÓN DE ENTREGA DE CARTAS NOTARIALES

Artículo 100.- Definición

El notario certificará la entrega de cartas e instrumentos que los interesados le soliciten, a la dirección del destinatario, dentro de los límites de su jurisdicción, dejando constancia de su entrega o de las circunstancias de su diligenciamiento en el duplicado que devolverá a los interesados.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de ComunicacionesPrograma Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Al respecto, la empresa CORPORACION SERVITEK S.A.C. a través del Sub Gerente Sr. Wilfredo Quispe Ataipoma, presentó a folios 44 de la Carta N° 105-2023-SG/CS la Carta Notarial redactada el 10 de noviembre de 2023, y dejada en la Notaría del Dr. Marco A. Villota Cerna en fecha 15 de noviembre de 2023, donde se le asignó el N° 4083. Sin embargo, **no se aprecia que dicha carta notarial hubiese sido entregada a la dirección del destinatario, y mucho menos la certificación notarial que dé cuenta de ello**; tal como lo determina el artículo 100 del Decreto Legislativo 1049.

De lo que se concluye que **el adjudicado no ha subsanado en su totalidad las observaciones advertidas por la Entidad a través de la Carta N° 001-2023-MTC/24.07-CGA.**

- 2.11. Es de precisar que, en materia de contrataciones públicas, las etapas de la contratación tienen carácter preclusivo. Así, lo ha señalado el Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución N° 2294-2010-TC-S1 sobre el establecimiento de etapas que *"Supone que estas tienen carácter preclusivo; es decir, que **transcurrido el plazo establecido para el desarrollo de una etapa** y habiéndose iniciado otra nueva y sucesiva, **no es posible que en esta última se realicen actos correspondientes a aquella**".* Asimismo, en la Resolución N° 350-2022-TC-S1, señaló *"(...) si, por propia decisión, el Consorcio Impugnante presentó los documentos (...), ello activó el siguiente paso del procedimiento (la revisión documental por la Entidad), **no pudiendo agregarse, luego, más días en los siguientes pasos del procedimiento** (revisión de la Entidad ...), **pues no tiene amparo normativo.** En consecuencia, en el presente caso, debe ratificarse la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección que había sido otorgada a favor del Consorcio Impugnante".* El subrayado y resaltado es agregado nuestro.
- 2.12. Ante lo expuesto, los criterios señalados por el Tribunal de Contrataciones del Estado, tienen correspondencia con el caso que nos ocupa, toda vez que, a la empresa CORPORACION SERVITEK S.A.C., se le otorgó el plazo máximo de cuatro (04) días hábiles para subsanar las observaciones, plazo que inició el 15 de noviembre de 2023 y culminó el 20 del mismo mes y año; y revisada la documentación presentada ante dichas observaciones, nos reafirmamos en lo señalado en el Informe N° 2282-2023-MTC/24, en el sentido que **el adjudicado no ha subsanado la totalidad de las observaciones, y por ende nos encontramos en el supuesto del literal c) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es la pérdida automática de la buena pro.**
- 2.13. En tal sentido, esta coordinación determina que la empresa CORPORACION SERVITEK S.A.C., no ha subsanado a cabalidad la totalidad de las observaciones formuladas por la Entidad para el perfeccionamiento del contrato derivado de la buena pro otorgada en el procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2023-MTC/24 para la contratación del "Servicio de Implementación de los Centros de Acceso Digital - CAD de la región Cajamarca", por lo que no es posible perfeccionar el contrato, situación que es imputable a la referida empresa, y como consecuencia de ello, corresponde la PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO.
- 2.14. Asimismo, la Directiva 003-2020-OSCE.CD, modificada con Resolución N° 099-2023-OSCE/PRE (Vigente a partir del 09 de mayo de 2023) establece las "Disposiciones





PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Ministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE” precisando lo siguiente: “**r) Pérdida de la buena pro:** El registro de la información se efectúa con la indicación del nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, señalando el motivo de dicha pérdida”.

2.15. De otro lado, el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley, dispone que:

“El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:

(...)

b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco”.

Asimismo, el numeral 259.1 del artículo 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

“Artículo 259. Obligación de informar sobre supuestas infracciones 259.1. El Tribunal toma conocimiento de hechos que pueden dar lugar a la imposición de sanción, por denuncia de la Entidad o de terceros, por petición motivada de otros órganos del OSCE o de otras Entidades públicas o de oficio”.

En atención a lo expuesto, esta Coordinación una vez se declare consentida la Pérdida de la Buena Pro, emitirá el informe técnico que sustente la lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a fin de que el Tribunal de Contrataciones imponga la sanción administrativa a la que hubiera lugar.

3. CONCLUSIONES:

- 3.1. El Comité de Selección a cargo de la conducción del Concurso Público N° 001-2023-MTC/24-1, otorgó la buena pro del referido procedimiento a la empresa CORPORACION SERVITEK S.A.C. con RUC 20568169337, por el monto de S/ 4,680,000.00 (Cuatro millones seiscientos ochenta mil con 00/100 soles), para la contratación del “Servicio de Implementación de los Centros de Acceso Digital - CAD de la región Cajamarca”, registrándose en la plataforma del SEACE el consentimiento de dicha Buena Pro el 31 de octubre de 2023.
- 3.2. La empresa adjudicataria de la buena pro, no ha cumplido con subsanar la totalidad de las observaciones formuladas con la Carta N° 001-2023-MTC/24.07-CGA, por lo que, en aplicación del literal c) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO por causas imputables al adjudicado.
- 3.3. Una vez consentida la pérdida de la Buena Pro, se emitirá el informe técnico para poner en conocimiento estos hechos al Tribunal de Contrataciones del Estado para su actuación de conformidad a lo establecido en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

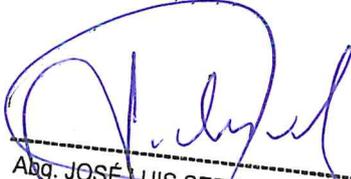
Programa Nacional de
Telecomunicaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

3.4. Se adjunta al presente proyecto de Carta comunicando a la empresa CORPORACION SERVITEK S.A.C. la pérdida de la Buena Pro del Concurso Público N° 001-2023-MTC/24-1, para su suscripción.

Atentamente,


Abg. JOSÉ LUIS SERPA SEVILLA
Coordinador de la Gestión de Abastecimiento
PRONATEL



